



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
"INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **oficio. CGSPM/DAP/249/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 155/2022** referente a la adquisición "**INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO**" requerido por la **Dirección de Aseo Público**, mediante las requisiciones **2022/627**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.



**Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
"INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

5. Esta Dirección recibió (6) seis propuestas de licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.**
- **ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.**
- **SUPER 100 E- CODIS ZAPOPAN 1 S.C. DE R.L. DE C.V.**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el **oficio CGSPM/DAP/385/2022**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de la **REQ 2022/627**. referente a las siguientes partidas licitadas:

NUMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO)	PARTIDA (CONFORME A SISTEMA)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
1	2911	Pala carbonera con puño electro soldado	17	Pieza
2	2911	Escoba para jardín metálica 22 dientes tipo araña	17	Pieza
3	2911	Rastrillo reforzado 14 dientes metálico	17	Pieza



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022 "INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: Item ID, Code, Description, Quantity, and Unit. It lists items like 'Cabos para atado de popote', 'Soga de plástico', and 'Llantas 8" rígidas'.

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes y/o servicios licitados fue determinado "POR PARTIDA":

DICTÁMEN TÉCNICO

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como "SUPER 100 E- CODIS ZAPOPAN 1 S.C. DE R.L. DE C.V." presenta vencido uno de los documentos solicitados en el punto 16 del marco normativo de las bases, capítulo IX, catalogado como opinión del cumplimiento de razón obligaciones fiscales lo que conlleva a su automática descalificación tal y como lo establece el capítulo XII inciso d) de las bases.

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., JOSE ALBERTO DE LA TORRE., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. y MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, según la valoración técnica realizada por el Área Requirente, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, se le otorga a cada proveedor el siguiente porcentaje:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 49%
• JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 49%
• ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 49%
• ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. 49%
• MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 49%

Handwritten signatures in blue ink.



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022 "INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de las partidas licitadas contenidas en la requisición 2022/627.

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 1 DE LA REQ.2022/627:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. presenta una propuesta en la partida número 1 que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado y en lo que respecta por parte del proveedor denominado MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. presenta una propuesta en la partida número 1 que resulta menor al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarles tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 1 para la Requisición 2022/627, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 39.01%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 50.53%
ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. 0%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 0%

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 100%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 88.01%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 99.53%
ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. 49%
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 49%



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
"INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

"Artículo 68.

...

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

...."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., está caracterizado como micro empresa;** situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.,** por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor de al proveedor denominado **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado **ALEJANDRA CABRALES**

[Handwritten signature in blue ink]



**Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
“INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

MADRIGAL, al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 1, por la cantidad de **\$4,676.99 (cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

NUMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO)	PARTIDA (CONFORME A SISTEMA)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
1	2911	Pala carbonera con puño electro soldado	17	Pieza

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 2 DE LA REQ.2022/627:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** presenta una propuesta en la partida número 2 que resulta menor al **40%** respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 2 para la Requisición 2022/627, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **0%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **32.12%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **50.31%**
- **ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.** **35.69%**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **51%**

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **40%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **81.12%**



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
"INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. **99.31%**
- ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. **84.69%**
- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. **100%**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 1. De dicho artículo, es el siguiente:

"Artículo 68.

...

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

...."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., está caracterizado como micro empresa;** situación que contraría diametralmente al proveedor denominado como **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.,** por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor de al proveedor denominado **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Handwritten signatures in blue ink.





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022 "INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida número 2, por la cantidad de \$1,636.95 (mil seiscientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: NUMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO), PARTIDA (CONFORME A SISTEMA), DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD MEDIDA. Row 1: 2, 2911, Escoba para jardín metálica 22 dientes tipo araña, 17, Pieza.

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 3 DE LA REQ. 2022/627:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. presentan una propuesta en la partida número 3 que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado y en lo que respecta por parte del proveedor denominado MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. presenta una propuesta en la partida número 3 que resulta menor al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarles tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, esta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 3 para la Requisición 2022/627, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 51%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 34%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 0%
ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. 0%



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
"INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 0%

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 100%
- JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 83%
- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 49%
- ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. 49%
- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 49%

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la **partida 3 de la Requisición 2022/627**, al proveedor de nombre **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$2,366.40 (dos mil trescientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

NUMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO)	PARTIDA (CONFORME A SISTEMA)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
3	2911	Rastrillo reforzado 14 dientes metálico	17	Pieza

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 4 DE LA REQ.2022/627:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. y MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** no presentan propuesta económica para la partida número 4 de la requisición 2022/627.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022 "INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 4 para la Requisición 2022/627, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. NO COTIZA
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 49.88%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 51%
ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. NO COTIZA

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. NO COTIZA
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 98.88%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 100%
ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. NO COTIZA

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que los proveedores empatados, es decir JOSE ALBERTO DE LA TORRE. y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir al sorteo de insaculación previsto por el artículo 68, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

Handwritten signatures in blue ink.





Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
"INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

"Artículo 68.

...
2. En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, **se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empastado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones."

Es importante recalcar que ambos proveedores empatados, es decir **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. Y JOSE ALBERTO DE LA TORRE.**, son considerados como **micro empresas**, y se reitera que se mantuvo el empate entre ambos, aún con la aplicación de la totalidad de criterios de desempate previstos en el artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así las cosas, siendo las 10:59 (diez horas con cincuenta y nueve minutos), del día 16 de junio del año 2022, se llevó a cabo en las instalaciones de ésta Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, el sorteo por insaculación previsto en el numeral 2 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ante la presencia de un representante de Contraloría Ciudadana, obteniendo como resultado al ganador del sorteo y de la **PARTIDA 4**, siendo éste el proveedor de nombre **"ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL."**

Se hace la acotación que ésta Dirección de Adquisiciones levantó acta del proceso de insaculación celebrado con la firma de los asistentes al sorteo, misma que adjunta en copia al presente fallo de adjudicación.

En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, numeral 2, y 68 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar los bienes de la **PARTIDA 4**, consistente en **"Cabos para atado de popote medida de 11/4", de madera**", al proveedor de nombre **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** al ser la proposición que resulta favorecida por el sorteo de insaculación previsto en el numeral 2 del referido artículo 68 de la Ley, por la cantidad de **\$10,439.58 (diez mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 58/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:



**Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
"INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

NUMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO)	PARTIDA (CONFORME A SISTEMA)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
4	2911	Cabos para atado de popote medida de 11/4", de madera	52	Pieza

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 5 DE LA REQ.2022/627:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.** no presenta propuesta económica para la partida número 5 de la requisición 2022/627.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 5 para la Requisición 2022/627, de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **45.81%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **35.38%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **35.38%**
- **ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.** **NO COTIZA**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **51%**

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** **94.81%**
- **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.** **84.38%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **84.38%**
- **ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.** **NO COTIZA**
- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** **100%**

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

E.F





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022 "INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. NO COTIZA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 100%

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la partida 5 de la Requisición 2022/627, al proveedor de nombre MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de \$2,474.86 (dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: NUMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO), PARTIDA (CONFORME A SISTEMA), DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD MEDIDA. Row 1: 5, 2911, Soga de plástico de 3 hilos x 1/4", 25, Kilogramo

DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PARTIDA 6 DE LA REQ. 2022/627:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. presenta una propuesta en la partida número 6 que resulta menor al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la partida 6 para la Requisición 2022/627, de la siguiente manera:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 46.42%
JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 39.39%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 39.86%
ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. 51%

Handwritten signature and large blue scribble



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
"INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 0%

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. 96.42%
- JOSE ALBERTO DE LA TORRE. 88.39%
- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 88.86%
- ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V. 100%
- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 49%

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad bienes y/o servicios de la **partida 6 de la Requisición 2022/627**, al proveedor de nombre **ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.** al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$8,004.04 (ocho mil cuatro pesos 04/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

NUMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO)	PARTIDA (CONFORME A SISTEMA)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
6	2911	Llantas 8" rígidas, de hule, de 2x8" para carrito recolector	28	Pieza

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 155/2022**, en lo que respecta a la **requisición 2022/627**, estuvieron a cargo de:

Nombre	Cargo	Dependencia
Fernando Gutiérrez Santos.	DIRECTOR	Dirección de Aseo Público.



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
"INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **16 de junio de 2022 dos mil veintidós**.

Gonzalo Alberto García Ávila.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.





**Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 155/2022
"INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

Fernando Gutiérrez Santos.
titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.





**ACTA DE SORTEO DE INSACULACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 155/2022
“INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO”**

APERTURA. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:59 diez horas con cincuenta y nueve minutos del día de 16 de junio de 2022 dos mil veintidós, en las oficinas que ocupa la Dirección de Adquisiciones, en la finca marcada con el número 63 de la calle Nicolás Regules, esquina Mexicaltzingo, planta alta, Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 68, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, se apertura el sorteo por insaculación de la Licitación **LPL 155/2022, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:**

ASISTENTES. JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR, Director de Compras, en representación de Gonzalo Alberto García Ávila, Director de Adquisiciones y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, y **ALEJANDRA GONZÁLEZ DE LOS SANTOS**, Representante de Contraloría Ciudadana.

Se hace constar que en este acto no se presentó ningún proveedor.

DESARROLLO. Acto seguido, de conformidad a lo establecido por el artículo 68, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se da comienzo al **SORTEO POR INSACULACIÓN** con el propósito de desempatar a los licitantes **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. Y JOSE ALBERTO DE LA TORRE**, cuyas evaluaciones según el criterio de puntos y porcentajes, arrojaron un empate, sin que el mismo se haya podido superar mediante los criterios de desempate previstos en el artículo 49 de la Ley.

En ese tenor, la **C. ALEJANDRA GONZÁLEZ DE LOS SANTOS**, Representante de Contraloría Ciudadana, procede a elaborar las boletas con los nombres de ambos proveedores empatados, es decir de **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. Y JOSE ALBERTO DE LA TORRE**, doblando posteriormente dichas boletas y depositándolas en una urna transparente.

Acto seguido, el **C. JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR**, procede a tomar la primer boleta, misma que contendrá el licitante ganador, siendo éste el proveedor de nombre **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.**; posteriormente, el propio **JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR** extrae del recipiente la segunda boleta, conteniendo ésta el nombre del proveedor **JOSE ALBERTO DE LA TORRE.**, a efecto de dejar constancia de que la boleta de ambos proveedores fue depositada en la urna.





ACTA DE SORTEO DE INSACULACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 155/2022 "INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ASEO PUBLICO"

FUNDAMENTO: La presente acta y los acontecimientos que en ella se contienen, tienen fundamento en el Capítulo XI de las Bases del procedimiento de adquisición mencionado anteriormente; en los artículos 115, fracciones II y III, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 83 y demás concurrentes de la Constitución Política del Estado de Jalisco; al artículo 68, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Un ejemplar de la misma es inmediatamente puesta a la vista y a disposición de los licitantes a las afueras de la oficina de la Dirección General, en la pared del pasillo que conduce al área de compras, misma que permanecerá en dicho lugar por un plazo no menor a 05 cinco días hábiles, a partir de ésta fecha, además de acompañarse una copia de la misma al fallo que se emitirá de la presente licitación.

CIERRE. No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el Sorteo de Insaculación, siendo las 11:00 once horas del día 16 de junio del 2022 dos mil veintidós, se cierra la presente acta, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Por el Municipio de Guadalajara:

Table with 2 columns: Nombre y cargo, Firma. Rows include José Eduardo Torres Quintanar and Alejandra González de los Santos.

Handwritten signatures in blue ink over the signature column of the table.